Anexo ala nota 182

SÉPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

CONVENCIÓN SOBRE NACIONALIDAD DE LA MUJER

MONTEVIDEO - URUGUAY

3 - 26 DE DICIEMBRE DE 1933

Los Gobiernos representados en la Séptima Conferencia Internacional Americana,

Deseosos de concertar un convenio acerca de Nacionalidad de la Mujer, han nombrado los siguientes Plenipotenciarios:

Honduras:

Miguel Paz Baraona Augusto C. Coello Luis Bográn

Estados Unidos de América:.

Cordell Hull
Alexander W. Weddell
J. Reuben Clark
J. Butler Wright
Spruille Braden
Miss Sophonisba P. Breckinridge.

El Salvador:

Héctor David Castro Arturo Ramón Avila J. Cipriano Castro.

República Dominicana:

. Tulio M. Cestero.

Haití:

Justin Barau Francis Salgado Antoine Pierre-Paul Edmond Mangonés.

Argentina:

Carlos Saavedra Lamas Juan F. Cafferata Ramón S. Castillo Carlos Brebbia Isidoro Ruiz Moreno Luis A. Podestá Costa Raúl Prebisch Daniel Antokoletz.

Venezuela:

César Zumeta Luis Churion José Rafael Montilla.

Uruguay:

Alberto Mañé Juan José Amézaga José G. Antuña Juan Carlos Blanco Señora Sofía A. V. de Demicheli Martín R. Echegoyen Luis Alberto de Herrera Pedro Manini Rios Mateo Marques Castro Rodolfo Mezzera Octavio Morató Luis Morquio Teófilo Piñeyro Chain Dardo Regules José Serrato José Pedro Varela.

Paraguay:

Justo Pastor Benitez Gerónimo Riart Horacio A. Fernández Señorita María F. González

México:

José Manuel Puig Casauranc Alfonso Reyes Basilio Vadillo Genaro V. Vasquez Romeo Ortega Manuel J. Sierra Eduardo Suárez

Fanamá:

J. D. Arosemena Eduardo E. Holguín Oscar R. Muller Magín Pons

${\bf Bolivia:}$

Casto Rojas David Alvéstegui Arturo Pinto Escalier

Guatemala:

Alfredo Skinner Klee José González Campo Carlos Salazar Manuel Arroyo Ramiro Fernández.

Brasil:

Afranio de Mello Franco Lucillo A: da Cunha Bueno Francisco Luis da Silva Campos Gilberto Amado Carlos Chagas Samuel Ribeiro.

Ecuador:

Augusto Aguirre Aparicio Humberto Albornoz Antonio Parra Carlos Puig Vilassar Aturo Scarone:

Nicaragua:

Leonardo Argüello Manuel Cordero Reyes Carlos Cuadra Pasos.

Colombia:

Alfonso López Raimundo Rivas José Camacho Carreño. Chile:

Miguel Cruchaga Tocornal
Octavio Señoret Silva
Gustavo Rivera
José Ramón Gutiérrez
Féliz Nieto del Río
Francisco Figueroa Sánchez
Benjamín Cohen.

Peru:

Alfredo Solf y Muro Felipe Barreda Laos Luis Fernán Cisneros.

Cuba:

Angel Alberto Giraudy Herminio Portell Vilá Alfredo Nogueira.

Quienes, después de haber exhibido sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

No se hará distinción alguna, basada en el sexo, en materia de nacionalidad, ni en la legislación ni en la práctica.

Artículo 2

La presente Convención será ratificada por las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay queda encargado de enviar copias certificadas autenticas a los Gobiernos para el referido fin. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, en Wáshington, que notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

Artículo 3

La presente Convención entrará en vigor entre las Altas Partes Contratantes en el orden en que vayan depositando sus respectivas ratificaciones.

Artículo 4

La presente Convención regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada mediante aviso anticipado de un año a la Unión Panamericana, que la transmitirá a los demás Gobiernos signatarios. Transcurrido este plazo, la Convención cesará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para las demás Altas Partes Contratantes.

Artículo 5

La presente Convención quedará abierta a la adhesión y accesión de los Estados no signatarios. Los instrumentos correspondientes serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, que los comunicará a las otras Altas Partes Contratantes.

(1)

(()

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios que a continuación se indican, firman y sellan la presente Convención en español, inglés, portugués y francés, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, este vigésimosexto día del mes de diciembre del año de mil novecientos treinta y tres.

HONDURAS

La Delegación de Honduras se adhiere a la Convención de Igualdad de la Nacionalidad, con las reservas y limitaciones que determinen la Constitución y Leyes de nuestro país.

M. Paz Baraona. – Augusto C. Coello. – Luis Bográn.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

La Delegación de los Estados Unidos de América al firmar la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, hace la reserva de que el convenio, en cuanto atañe a los Estados Unidos está, como es de rigor y necesario, sujeto a la acción del Congreso.

Alexander W. Weddell. - J. Butler Wright.

EL SALVADOR

Reserva de que en el El Salvador la Convención no podrá ser objeto de ratificación inmediata, sino que será necesario considerar primero la conveniencia de reformar la Ley de Extranjería vigente, obteniéndose la ratificación solamente en el caso de que tal reforma legislativa se verifique, y después de que ésta se haya realizado.

Héctor David Castro.— Arturo R. Avila.

REPUBLICA DOMINICANA: Tulio M. Cestero.

HAITI: J. Barau.— F. Salgado.— Edmond Mangonés (avec réserves).— A. Prre. Paul (avec réserves).

ta.— Ramón S. Castillo.— I. Ruiz Moreno.— L. A. Podestá Costa.— D. Antokoletz.

URUGUAY: A. Mañé.— José Pedro Varela.— Mateo Marques Castro.— Dardo Regules.— Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli.— Teófilo Piñeyro Chain.— Luis A. de Herrera.— Martín R. Echegoyen.— José G. Antuña.— J. C. Blanco.— Pedro Manini Ríos.— Rodolfo Mezzera.— Octavio Morató.— Luis Morquio.— José Serrato.

PARAGUAY: Justo Pastor Benítez.— María F. González.

MEXICO: B. Vadillo.— M. J. Sierra.— Eduardo Suárez.

PANAMA: J. D. Arosemena.— Magin Pons.— Eduardo E. Holguin.

BOLIVIA: Arturo Pinto Escalier.

GUATEMALA: A. Skinner Klee.— J. González Campo.—Carlos Salazar.— M. Arroyo.

BRASIL: Lucillo A. Da Cunha Bucno.— Gilberto Amado.

ECUADOR: A. Aguirre Aparicio.— H. Albornoz.— Antonio Parra V.— C. Puig V.— Arturo Scarone.

NICARAGUA: Leonardo Argüello.— M. Cordero Reyes.—Carlos Cuadra Pasos.

COLOMBIA: Alfonso López — Raimundo Rivas.

CHILE: Miguel Cruchaga.— J. Ramón Gutiérrez.— F. Figueroa.— F. Nieto del Río.— B. Cohen.

PERU: Alfredo Solf y Muro.

CUBA: Alberto Giraudy.— Herminio Portell Vilá.— Ing. A. E. Nogueira.

República Orien-"

n'tal del Uruguay.-Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es copia fiel y conforme del ejemplar original en español de la Convención sobres Nacionalidad de la Mujer, aprobada por la VII Conferencia Internacional Americana, que queda depositado en los archivos de este Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 19 de 1934:



Felipe Ferreiro

Sub-Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.